

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

38 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión de la tabla salarial de los años 2023 y 2024 del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de la revisión de la Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0268/2024; denominado Oficinas y Despachos; código de convenio n.º 30001075011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 10/12/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo Comisión Paritaria del convenio colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia

En Murcia, a 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 12 horas, se reúnen en los locales de UGT – Murcia, sitos en C/ Santa Teresa, 10 – Murcia, los miembros de la reciente constituida **Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia**, que a continuación se detallan:

Por la parte empresarial:

D. José Luis Caballero Nicolás

D. José Luis Muñoz Martínez

D. Miguel Camacho Ríos

Asesor: José Ruiz Sánchez

Por la parte Social:

D. Manuel Ortega López - UGT

Dña. Micaela Ramírez Cánovas - UGT

Asesor UGT: Pedro Cánovas Cortés

Dña. Irene Muñoz Zamora – CC.OO.

Los anteriormente relacionados miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, ambas partes se reconocen la legitimación establecida en el Estatuto de los Trabajadores para negociar lo acordado en el artículo 16.- Retribuciones del vigente convenio colectivo publicado en el BORM día 21/08/2021, sobre revisión salarial.

Acuerdan:

Primero.- Aplicar la cláusula de revisión salarial, establecida en el artículo el art. 16 del convenio colectivo: “En el caso de que en cualquiera de los años de la revisión salarial el IPC anual supere la revisión pactada, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de dos meses a los efectos de adecuar los salarios pactados.”

Segundo.- Una vez conocido el IPC del año 2023, fijado en un 3.1%, se ACUERDA revisar las tablas salariales conforme a las tablas salariales adjuntas.

Tercero.- La actualización se realizará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023. Actualizando también las tablas 2024.

Cuarto.- Las empresas dispondrán de tres meses desde la publicación del convenio en el BORM, para la regularización y abono de las diferencias salariales a que hubiere lugar por aplicación de las tablas salariales de 2023 y 2024.

PROPUESTA PARA ACUERDO

	REVISION Año 2023		REVISION Año 2024	
	Revisión 2,19% Se acepta propuesta sindical		Grupo I el 2% Grupo II el 2,5% Grupo III el 3% Grupo IV el SMI	
	Salario Mes	Salario Anual	Salario Mes	Salario Anual
GRUPO PROFESIONAL I				
Nivel 1: Titulado Grado Superior.	1.555,40	23.330,93	1.586,50	23.797,54
Nivel 2: Titulado Grado Medio.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.759,32
GRUPO PROFESIONAL II				
Nivel 1: Jefe Superior.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.795,32
Jefe de Primera.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.795,32
Jefe de Equipo.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.795,32
Jefe de Informática.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.795,32
Nivel 2: Jefe de Reporteros.	1.190,81	17.862,13	1.220,58	18.308,68
Programador de Máquinas.	1.190,81	17.862,13	1.220,58	18.308,68
Nivel 3: Oficial 1ª Admón.	1.128,80	16.932,00	1.157,02	17.355,30
Jefe de Máquinas.	1.128,80	16.932,00	1.157,02	17.355,30
GRUPO PROFESIONAL III				
Nivel 1: Oficial 2ª	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Visitador.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Operador de Máquinas.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Grabador de datos	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Conserje Mayor.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Encargado.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Oficial Oficinas Varios.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
GRUPO PROFESIONAL IV				
Nivel 1: Auxiliar Admón.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Telefonistas.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Recepcionistas.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Ayudante de Operador.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Conserje-Ordenanza.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Limpiador/a.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Nivel 2: Aspirantes Admón. de 16 y 17 años.	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Complemento Extrasalarial:				
Plus Locomoción Anual		1.068,72		1.100,79
Plus Locomoción 11 meses	97,16		100,07	
Plus Locomoción 12 meses	89,06		91,73	
Trabajo a distancia. Art. 30	42,83		44,12	
Dieta completa	13	Desayuno	13	
Dieta Jor partida - 1 hora	9			